



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA Nro. 3241/2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3238/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Necesidad Publica autoriza en su artículo 26 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, durante la vigencia del estado de necesidad declarado en dicha ley, hasta el veinticinco por ciento (25%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública;

Que a través de la citada Ordenanza se solicitaron los beneficios referidos;

Que, conforme surge del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe del día 07 de abril de 2020, se ha sancionado y ha adquirido fuerza de Ley la normativa registrada bajo el N°13.978, en atención a las erogaciones que importe la atención de la pandemia por COVID-19;

Que en su Artículo 6, la Ley referida amplía el porcentaje de 25% al 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes;

Que se hace necesario modificar la Ordenanza Nro. 3238/2020;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Recibí 31/07/2020

M.A. DE LOS ANGELES PAEZ
ASIST. SEC. LEGAL Y TECNICA



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

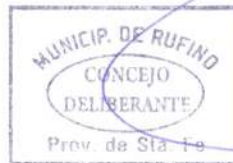
ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza Nro. 3238/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTÍCULO 1: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe de \$7.059.714,04; el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley N°12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 6 de la Ley N°13.978 y su reglamentación.”

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 13 de abril de 2020.-


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO